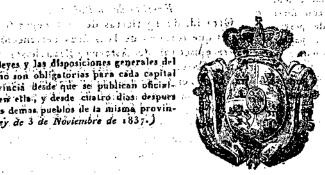
April of Asserting the specific of the Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en etla, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincin. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gele politico rispectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se esceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

de nayer coerennate an primer de cen

Solo el Gele político circulará à los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Cortes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gele en lo tocante à sus atribuciones.=Art. 356 de la ley de 3 de Febrero de 1833.

GOBIERNO POLITICO.

Negociado 7.º=Num. 313.

En circular de 3 de mayo ultimo inserta en el boletin oficial numero 36 se comunicó la Real orden de 18 de abril anterior por la que S. M. se habia servido prorogar los plazos señalados en los articulos 57, 58, y 59 del reglamento, para la presentación, examen y aprobacion de cuentas respectivas al año anterior; y en mis observaciones puestas en la misma, previne a los alcaldes y ayuntamientos avisasen sin pérdida de momento de si sus antecesores les habian presentado las suyas que deberian remitir censuradas antes del 15 de junio. Muchos son los pueblos que han cumplido con este delier, pero hay otros que, sin duda, le tienen olvidado y á ellos me dirijo; previniendoles de nuevo, que si en el improrogable término de diez dias no verifican la presentación de sus mencionadas cuentas, me veré en la precision de adoptar con los morosos las medidas que aunque sensibles, son necesarías. Leon 3 de agosto de 1844.-Pedro Galbis .-Federico Rodriguez , Secretario.

Núm, 314.

Juzgado de 1,3 instancia del partido de Valencia de D. Juan.

En el dia 22 del mes de julio último, apareció en el pueblo de Villafer, y en una morcha de una tierra de José Pártino Falcon vecino de dicho pue-

blo, el cadáver de un hombre de edad de treinta 🔏 treinta y cinco años, con seis heridas en la cabeza y dos en el pecho, vestido con pantalon de estopa. chaleco azul, y camisa de lienzo gordo todo vicio, sin medias ni zapatos, y pendiente de su brazo izquierdo, una bota para vino á media usa de hacer dos á tres cuartillos can su correspondiente hoguilla de box al parecer, y à su inmediacion dos palos de chopo mondados, el uno puntiagudo y torcido de cuatro cuarias de largo, y el otro de dos cuartas y media desganchado y con sangre; y como á pesar de las diligencias practicadas hasta el dia, no haya podido identificarse dicho cadaver ni tampoco adquirirse el menor indicio sobre los autores de (al atentado, he acordado con esta fecha en la causa criminal que con tal motivo pende en este tribunal, oficiar à V. S. para que se sirva dar las órdenes aportupas con objeto de que se anuncie en el boletin oficial de la provincia este atentado, invitando á los interesados del disunto en caso de aparecer á que deduzcan su dececho o manificaten todos los datos que sobre ello tengan, esperando del celo de V. S. así lo ejecutará, acusándome el oportuno recibo de esta comunicación para su unión á los antecedentes de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia de I). Juan agosto 1.º de 1844.-José Alvarez Builla.

Núm. 3 15.

Juzgado de 1.º instancia del partido de Sahagun.

En la noche del dia diez y siete del corriente mes como á la hora de las doce de ella por tres hombres armados y que podian ir montados pues les vieron con espuetas, fue asaltada y robada la casa de María Pinto viuda vecina del lugar de la Aldea del

Puente, de la que se llevaron dos cobertores el nno verde com tirana azul celeste con pintas moradas y pagizas, y el otro blanco de Palencia con una cosa á cada estremo encarnada, azul y verde con sus letreros, dos mantas blancas pisadas, dos sábanas de lienzo, tres camisas de hombre, dos capas de paño pardo la una a media usa y la otra remendada, dos manteos ó basquiñas negras de lana, otro morado de lo mismo, una mantilla negra de miliqui con forro de bayeta encarnada, un pañoclo blanco de percal, otro morado, otro encarnado con pintura pagiza, unas alforjas grandes nucvas, unos pendientes de plata sobredorada, tres onzas de oro y tres pesetas en plata. Las señas de los ladrones son la de uno de estatura regular, de edad como de treinta años, su vestido chaqueta de paño rojo y calzoncillos blancos anchos: otro como de veinte y ocho años, largo de cara y de buen color con chaqueta encarnada de bayeta, gorra de cuartel y pantalon blanco: y otro no muy alto bastante moreno y grueso, con dos pañnelos por la cabeza que le cubrian bastante la cara.

Se está instruyendo la competente causa para el descobrimiento de los robadores y su aprehension, lo que pongo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva tomar las medidas conducentes á conseguir la captura de los cómplices. Dios guarde á V. S. muchos años. Sahagun y julio 25 de 1844.—José de Cartes

G1011 71

Comision especial de venta de Bienes nacionales.

CLERO SECULAR.

Anuncio n.º 68.

Para el 28 del actual hora de 11 á 2 se sacan á remate las fincas que á continuacion se espresan, segun lo dispuesto por el Sr. Intendente de esta provincia, cuyo acto se verificará en las casas consistoriales del M. I. ayuntamiento constitucional de esta capital y en las de las respectivas cabezas de partido, sirviendo de tipo la cantidad mayor entre tasacion ó capitalizacion.

Partido de Riaño.

Una heredad de 5 tierras de 3 fanegas 6 celemines, y 10 prados de 4 carros 16 haces de yerba que término de Boron perteneció á el santuario de S. Roque, lleva hasta el año próximo D. Antonio Allende por 102 rs., tasada en 2.005 rs. y capitalizada en 360 rs.

Otra id. de 3 tierras de una fanega 3 celemines, y 7 prados de 3 carros 7 haces de yerba que en el mismo término perteneció á la cofradia de Animas, lleva hasta id. dicho Allende por 60 rs., tasada en 1.014 rs. y capitalizada en 1.800 rs.

Otra id. de 25 tierras de 21 fanegas 10 celemines, y 39 prados de 20 carros 42 haces de yerba que en el mismo término perteneció á su fabrica, lleva el mismo hasta id. por 341 rs., tasada en 7.422 rs. y capitalizada en 10.230 rs. Partido de Astorga.

Oira id. de 12 tierras de 51 fanegas que término de Villabante perteneció al cabildo catedral de esta ciudad, lleva hasta el año próximo Francisco Dominguez y compañeros en 160 rs., capitalizada en 4.860 rs. y tasada en 4.920 rs.

Partido de la Bañeza.

Otra id. de 13 tierras de 19 fanegas 6 celemines que término de la Bañeza perteneció á la Mitra episcopal de Astorga, lleva hasta 1846 María García por 24 fanegas de centeno anúales, tasada en 6.000 ss. y capitalizada en 14 400.

Una casa en dicha villa calle de Olleros compuesta de una pequeña habitación con su pedazo de patio lleva hasta 1846 Manuel Fernandez por 75 rs. anuales, capitalizada en 1688 rs. y tasada en atención á su estado de ruina en 400 rs.

Otra id. en dicha villa calle de Astorga número 30, consta de habitaciones alias y bajas, patio y una huerra de 4 celemines lleva por igual tiempo Eleuterio Garcia en 300 ts. anuales, tasada teniendo presente su estado de vida en 3 000 rs. y capitalizada en 6 750 rs.

Partido de Valencia.

Una heredad de 19 tierras de 36 fanegar, y una viña de un celemio que término de Pajares perteneció á la colegiata de S. Isidro de esta ciudad, lleva hasta 1845 Isidro Martin por 16 fanegas de trigo, tasada en 1.497 rs. y capitalizada en 12.480 rs.

Otra id. de 58 tierras de 66 fanegas 3 celemines que término de Pobladura pertenecieron á la fábrica de su iglesia, produce en años pares 21 fanegas de trigo y 43 en años nones que pagan Juan Perez y compañeros tasada en 7.096 rs. y capitalizada en 24.660 rs.

Otra id. de 52 tierras de 115 fanegas 4 celemines que término de Sta. María de los Oteros perteneció á la M. C. del cabildo catedral de esta ciudad, llevan por este año D.ª Maria Casas y compañeros en 36 fanegas de trigo, tasada en 10.685 rs. y capitalizada en 28.080 rs.

Partido de Murias.

Otra id. de 2 tierras de una fanega 9 celemines que término de Camposalinas pertenecieron á su fabrica, se hallan sin arrendar y han producido en años anteriores 14 rs. cada una, tasada en 220 rs. y capitalizada en 420 rs.

Orra id. de 10 tierras de 17 fanegas 6 celemines, y 5 prados de 9 carros de yerba, que término de id. perteneció á su rectoría lleva hasta 1845 Juan Cordero por 341 rs., tasada en 4.520 rs., y capitalizada en 10.230 rs.

Partido de Sahagun. Otra id. de 41 pedazos de tierra de 27 fanegas 50 estadales, y una alameda de 50 estadales con 50 pies de negrillo, que término de Arcayos pertenecieron á su fabrica, lleva hasta 1846 Clemente Alonso por 13 fanegas de trigo, tasada en 2.093 rs., y capitalizada en 8.100 rs.

Partido de Leon.

Otra id. de 5 tierras de 4 fanegas 4 celemines, y 2 prados de 2 fanegas 4 delemines, que término de la Flecha perteneció á su fábrica, no se halla arrendada y ha producido 169 rs., tasada en 700 rs., y capitalizada en 5.070 rs.

Otra id. de 30 tierras de 22 fanegas 10 celemines, y 5 prados de 6 carros 7 montones de yerba, que término de Villamoros de Mansilla pertenecieron á su fábrica lleva hasta 1846 D. Inocencio del Pozo por 865 rs., tasada en 10.330 rs., y capitalizada en 25.950 rs.

Otra id. de 8 tierras de 6 fanegas un celemin 2 cuartillos que término de Viliar de Manjarife perteneció al cabildo catedral de esta ciudad, concluye el arriendo en este año y produce 6 fanegas de centeno, tasada en 1.570 rs., y capitalizada en 3.600 rs.

Otra id. de 17 tierras de 7 fanegas que en el mismo término pertenecieron á su fábrica lleva hasta 1846 D. Teodoro Marcos por 110 rs. anuales, tasada en 2.040 rs., y capitalizada en 3.300 rs.

Otra id. de 4 tierras de una fanega 6 celemines, y 3 prados de 3 carros 4 montones, que término de Nogales perieneciciou a su rabrica, lleva el mismo por igual tiempo en 32 rs. anuales, capitalizada en 960 rs., y tasada en 2.150 rs.

Un prado titulado del convento de 13 fanegas 4 celemines regadio y guadañero, que término de Ruifarco perteneció á la colegiata de S. Isidro de esta ciudad lleva hasta 1846 D. Julian García Marron en 400 rs. anuales, capitalizado en 12 000 rs., y tasado en 22.000 rs.

Otra heredad de 3 prados de 3 fanegas 8 celemines, que término de Manzaneda de Torio pertenecieron al cabildo catedral de esta ciudad lleva hasta el año próximo Clemente Bayon en 70 rs., capitalizada en 2.100 rs., y tasada en 2.450 rs.

Otra id. de 4 prados de 4 fanegas 4 celemines, que término de Ruiforco de Torio pertenecieron a la colegiata de S. Isidro de esta ciudad lievan hasta 1846 D. Bonifacio Florez, y Bernardo de Celis por 280 rs. anuales, capitalizada en 8.400 rs., y tasada en 9.780 rs.

MAYOR CUANTIA.

Un prado en término de esta ciudad titulado tras las casas del Rastro y que la carretera ba

dividido en 3 porciones por cuyo motivo ha quedado abierta la cerca de cal y canto y seve que le circuía, tiene riego por pie, y es su cabida la de 6 fanegas 10 celemines, lleva en renta hasta 1846 Máximo Fidalgo en 1.080 rs. anuales, capitalizado en 32.400 rs., y tasado en 40.150 rs.

Las fincas que anteceden se satisfarán segun previenen los artículos 11 y 12 de la ley de 2 de setiembre de 1841.

CLERO REGULAR.

Partido de Villafranca.

Una huerta secana término de la villa de Ponferrada al otro lado del Puente que contiene varios árboles frutales en una cabida de II celemines 2 cuartillos, y un soto de castaños con 26 pies 4 olivos y 2 peraies en el mismo término que perteneció á las monjas de S. José de la espresada villa, han producido anualmente 160 rs. y en la actualidad lleva por la tácita Juan Ortega en la misma cantidad, tasada en 4 700 rs. y capitalizada en 4 800 rs.

Una viña de 65 jornales que término de id. sitio de la Soledad perteneció al convento de Santa Clara de dicha villa, ha producido en años anteriores 200 rs. y está vacante en la actualidad, tasada en 6 500 rs. y capitalizada en 6 600 rs.

El dominio directo de un foro de 4 fanegas 6 celemines de centeno y 5 cuartos de vino que D. Mauro Novo vecino de Villafranca satisfacia todos los años al priorato de Soto que 25 facon de 20 rs. fanega de centeno y 10 rs. cántaro de vino, importan 125 rs. y estos al 66 y ¾ al millar dan 8.333 rs.

Partido de Leon.

Una heredad de 11 tierras de 7 fanegas 2 celemines 2 cuartillos que término de Nava de los Caballeros perteneció al convento de Eslonza, se halla concluido su arriendo, y producia una fanega 8 celemines de trigo, tasada en 893 rs. y capitalizada en 1.300 rs.

El dominio directo de un foro por el que el concejo y vecinos de el pueblo de Otero satisfacian á las otonjas del mismo pueblo todos los años 30 gallinas, 30 pollos y 300 huebos que á 2 rs. 17 mrs. la 1.ª, an real diez y siete mrs. los 2. " y lo mismo la de docena de los últimos, importan 157 rs. 17 mrs. que capitalizados al 66 % por millar dan 10.500 rs.

Otro id. por el que el concejo y vecinos de S. Miguél de Escalada, satisfacian cada año al convento de Dominicos de Trianos una fanega 6 celemines de trigo y lo mismo de centeno que á razon de 26 lo primeto y 20 lo 2.º importan 60 rs. y capitalizados como el anterior dan 4 600 rs.

2." REMATES POR LA CANTIDAD MENOR.

Partido de Astorga.

2 prados de 2 carros de yerba que término de Coorderos pertenecieron al convento de Franciscos de nuestra Señora del Valle, han producido una fanega y 6 celemines de centeno, capitalizados en 1.500 rs. y tasados en 1.000 rs.

Partido de Villafranca.

Un huerro en la villa de Villafranca que anteriormente fue solat sito en la calle de Salinas y perceneció at convento de monjas de S. José de la espresada villa en cabida de 3 cuartillos; ha producido to rs. cada año; tasado en 360 rs., y capitalizado en 300 rs.

El pago de las fiheas que anteceden se verificará segun dispone el Real decreto de 9 de diciembre de 1840 y orden aclaratoria de 4 de

maržo siguiente.

CLERO SECULAR.

MAYOR CUANTIA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadires en 1.º subasta la de la finca que à continuacion se espresa el Sr. Intendente de está provincia se ha servido prorogarla hasta el 28 del actual de 11 á 2 en los sisios que la anterior, sirviendo de tipo la cantidad mayor entre tasación ó capitalización.

Una casa en la ciudad de Astorga calle de Postas que perteneció al cabildo catedral de la misma, consta de un solo piso con desvan bastante deteriorado y huerta; en una superficie de 7.955 pies de los que 1.920 están edificados y el resto al descubierto; ha producido de renta anual 400 rs., capitalizada en 9.000 rs., y tasada en 16.000 rs.

El pago se verificará segun dispone el articulo 12 de la ley de 2 de setiembre de 1841.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes, advirtiendo que todas estas fincas están libres de toda carga. Leon agosto 1.º de 1844.—Ricardo Mora Varona.

Comision espectal de venta de hienes nacionaes.

RECTIFICACION.

En el anuncio mimero 66 suplemento al boletio de el miercoles 17 de el artual, se anuncia para el 20 de agosto venidero el remate de las fincas que técmidos de Posada y ntros pertenecieron a la fábrica y récturia del primero, en el concepto de que ed su subasta había de servir de tipo la cantidad mayor entre fasacion y capitalizacion; y como sea la cantidad menior la que ha de servir de base en la misma se anuncia a los interesados por la presente

rectificacion. Leon 29 de julio de 1844.-Ricardo Mora Varona.

OTRA.

A el anunciarse en el boletin oficial del sábado i 3 del actual la subasta para el 7 de agosto venidero de las fincas que termino de Castropodame pertenecieron a su rectoria, dejaron de incluirse 12
viñas de 17 jornales de la misma procedencia y que
juntamente con las demas estan arrendadas, tasadas
y capitalizadas en las cantidades que se designan, y
á fin de evitar toda ulterior reclamacion se hace esta aclaracion. Leon julio 31 de 1844.—Ricardo Mora Varana.

ANUNCIOS:

Se halla vacante la escuela elemental completa de instruccion primaria de la villa de Benavides de Orbigo partido judicial de Astorga, su dotacion consiste en 1.500 rs. anuales pagados con puntualidad por meses ó trimestre como mejor convenga al macstro, de los fondos de propios, y casa para vivir el maestro, con local en la misma para los niños, una y otro de nueva construcción contigua á la iglesia parroquial; ademas si acomodase al maestro el regimen del relox colocado en la torre de la misma parroquia, se le pagara por este trabajo y de los mis... mos fandos 500 rs. anuales cobrados en la propia forma que la dotación de maestro, y si este fuese eclesiástico, se le contribuirá en todos los dias de obligacion de misa con seis es, por decir la de alba. siendo un pais en que puede contar con la aplicacion diaria con estipendio de 4 rs. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes franças de porte á la secretaria del ayuntamiento antes del 20 de agosto prónimo, pues pasado dicho dia no serán admitidos; advirtiendo á los pretendientes que los niños no pagari retribucion alguna.

Se halla vacante la escuela que nuevamente se establece de niñas en la villa de Benavides de Orbigo, su dotacion consiste en 2 cargas de trigo cobradas cada un año por renta de las fincas que para dicho fin dejó donadas el difunto párroco de dicha villa, y 200 rs. de los fondos de propios pagados por meses o trimestres á prorata, segun mejor convenga á la maestra, ademas se la dará casa para vivir contigua à la del maestro, y local en la misma para las niñas, pagando ademas las niñas que asistan la retribucion mensual de un real las de primeros rudimentos, a rs. las de escribir y calcetear, y tres rs. las de contar y coser y demas labores mayores, con la obligacion de enseñar gratis á seis niñas de las mas pobres que el ayuntamiento señalase, sicudo el número de todas las que puedan concurrir de treinta á cuarenta. Las preteudientas dirijirán sus solicitodes francas de porte á la secretaría del ayuntamiento antes del 20 de agosto próximo pues pasado no serán admitidas.